

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. *Declaración.*

Los solicitantes de las declaraciones reguladas en la presente Ordenanza, presentarán en el registro general, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10. *Liquidación e ingreso.*

Las tasas por expedición de las resoluciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada. Adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, haciendo constar el número de expediente.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente y se concederán de conformidad con la normativa interna del Ayuntamiento.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificada por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Almensilla a 29 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-6705

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 216/2015, de 24 de julio de 2015, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía número 226/2021.— De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, corresponde al Alcalde el nombramiento y cese de los Tenientes de alcalde, a los que corresponde, entre otras funciones, la de sustituirle por el orden en que fueron nombrados, en los casos de ausencia, gozando de las mismas atribuciones que el titular de la alcaldía, salvo las de revocar las delegaciones realizadas.

Debiendo ausentarme durante el periodo comprendido del 6 al 21 de agosto de 2021, debo dictar el correspondiente decreto de sustitución, que en este caso sería a favor de el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Por ello, en virtud de las mencionadas disposiciones, por medio de la presente resuelvo:

Primero.— Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, don Alejandro Moyano Molina, durante los días comprendidos en el periodo del 6 al 21 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo.— La presente resolución se notificará al interesado, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón electrónico de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, María del Mar Ferreiro Hernández.»

En Castilleja de Guzmán a 29 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

8W-6718

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de El Coronil en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó, aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de abril de 2016, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 168, de 21 de julio de 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición de los mismos en dependencias municipales y en la web municipal (www.elcoronil.es).

En El Coronil a 29 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

8W-6727

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2021, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, al no haberse presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública, y conforme con el apartado tercero del artículo citado se publica el mismo resumido por Capítulos (Anexo I).

El Estado de Consolidación comprende:

- El Presupuesto municipal.
- Estado de previsión de ingresos y gastos de Sodestepa S.L.U. (Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal).

La plantilla de personal se publica con el resumen del presupuesto conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Anexo II).

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente, por parte de los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

ANEXO I

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO PARA 2021

<i>Ingresos</i>		<i>Presupuesto municipal</i>	<i>Sodestepa S.L.U.</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Consolidado</i>
<i>Cap</i>	<i>Denominación</i>				
	A) Operaciones corrientes				
I	Impuestos directos	4.770.366,80	0,00		4.770.366,80
II	Impuestos indirectos	89.076,98	0,00		89.076,98
III	Tasas y otros ingresos	2.124.134,54	24.971,10		2.149.105,64
IV	Transferencias corrientes	5.515.869,45	2.608,32		5.518.477,77
V	Ingresos patrimoniales	5.579,47	182.280,42		187.859,89
	B) Operaciones de capital				
VI	Enajenación de bienes reales	0,00	0,00		0,00
VII	Transferencias de capital	1.680.088,87	77.120,76		1.757.209,63
VIII	Activos financieros	24.040,00	0,00		24.040,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
Total ingresos		14.209.156,11	286.980,60	0,00	14.496.136,71

<i>Gastos</i>		<i>Presupuesto municipal</i>	<i>Sodestepa s.L.U.</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Consolidado</i>
<i>Cap</i>	<i>Denominación</i>				
	A) Operaciones corrientes				
I	Gastos de personal	8.315.831,50	130.300,81		8.446.132,31
II	Compra de bienes corrientes y servicios.	2.056.068,71	93.982,41		2.150.051,12
III	Gastos financieros	179.140,93	900,45		180.041,38
IV	Transferencias corrientes	578.759,71	0,00		578.759,71
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	65.000,00	0,00		65.000,00
	B) Operaciones de capital				
VI	Inversiones reales	1.973.113,38	61.796,93		2.034.910,31
VII	Transferencias de Capital	0,00	0,00		0,00
VIII	Activos Financieros	24.040,00	0,00		24.040,00
IX	Pasivos Financieros	1.017.201,88	0,00		1.017.201,88
Total gastos		14.209.156,11	286.980,60	0,00	14.496.136,71

ANEXO II

PLANTILLA

A) Personal funcionario de carrera.

<i>Denominación plaza</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Nº puesto rpt</i>	<i>Gr. Clasific.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Sistema de acceso</i>
Administrativo	8	CP-1001 AL 1008	C1	Admon. General	Administrativa	-	-
Arquitecto	2	CP-2001 Y CP-2002	A1	Admon. Especial	Técnica	Superior	